



RESOLUCIÓN R-339/22, DE 2 DE SEPTIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE DICTA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON SOLICITUDES DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA DE ASIGNATURAS NO SUPERADAS EN EL CURSO 2021/22, POR CAUSAS SOBREVENIDAS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 152/2021, DE 29 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se publica el Decreto 152/2021, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia donde se autoriza a las universidades para que puedan mantener los mismos precios públicos de matrícula del curso anterior, para aquellos estudiantes, y respecto de aquellas asignaturas no superadas por causas sobrevenidas y debidamente justificadas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Establecer el procedimiento a seguir conforme a lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 152/2021, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la autorización que se da a la Universidad Politécnica de Cartagena a mantener los mismos precios de matrícula del último curso, en el caso de estudiantes que por causas sobrevenidas debidamente justificadas (contagios,, enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad, incorporación al mercado de trabajo por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, entre otras), no puedan presentarse al examen o afecte a su rendimiento académico. En estos casos y a petición del interesado, al matricularse de nuevo en la/s asignatura/s no superada/s, se le aplicará el precio de matrícula correspondiente al último curso matriculado y no el que le correspondería si se tratase de una sucesiva matrícula de esa asignatura.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

En relación con lo anterior, se dicta la siguiente:

CSV:	fsrWWCx0uBJTv5T11FIkDN2RL	Fecha:	06/09/2022 13:20:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/fsrWWCx0uBJTv5T11FIkDN2RL	Página:	1/3		



INSTRUCCIÓN

I. SOLICITUDES

Los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena que no hayan superado asignaturas en el curso académico 2021/22 por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, que determinen la práctica imposibilidad de superar las asignaturas, podrán presentar solicitud de anulación de matrícula de asignaturas para que se mantengan en el curso académico 2022/23 los precios públicos del curso anterior.

Los estudiantes deberán cumplimentar un impreso genérico “Expone, Solicita” **detallando las asignaturas para las que se solicita la anulación**. Junto a la solicitud, se acompañará la documentación que justifique los motivos alegados; a estos efectos sólo se tendrán en cuenta aquellas situaciones que estén debidamente justificadas.

II. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/tramite/2P6OGYAjk1>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el **22 de septiembre de 2022**.

La fecha límite para acreditar documentalmente las causas sobrevenidas, por parte de los solicitantes, será la de finalización de presentación de solicitudes.

El responsable del Registro General enviará las solicitudes recibidas a la Unidad de Gestión Académica-Becas.

III. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el estudio de las solicitudes se constituye la siguiente Comisión de Valoración, formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes o persona en quien delegue

Vocales:

- Vicerrector de Estudios o persona en quien delegue.
- Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
- Dña. Josefa Martínez Robledo, funcionaria de la Dirección General de Universidades. Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Jefe de Servicio de la Unidad de Gestión Académica o persona en quien delegue.

CSV:	fsrWWCx0uBJTv5T11FIkDN2RL	Fecha:	06/09/2022 13:20:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/fsrWWCx0uBJTv5T11FIkDN2RL	Página:	2/3		



Secretario: Jefe de Unidad de la Unidad de Gestión Académica o persona en quien delegue.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. La Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas a la Rectora para la Resolución definitiva de la convocatoria.

V. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente con la concesión/denegación de las anulaciones respectivas.
2. La citada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 2 de septiembre de 2022

LA RECTORA

BEATRIZ|
MIGUEL|
HERNANDEZ|
Beatriz Miguel Hernández

Firmado digitalmente
por BEATRIZ|MIGUEL|
HERNANDEZ
Fecha: 2022.09.06
10:37:00 +02'00'

CSV:	fsrWWCx0uBJTv5T11FIkDN2RL	Fecha:	06/09/2022 13:20:33		
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.				
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E				
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/fsrWWCx0uBJTv5T11FIkDN2RL	Página:	3/3		